ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P., es una entidad oficial descentralizada del Orden Municipal, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, la cual fue creada mediante Escritura Pública 274 del 24 de septiembre de 2009 y debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tiene definido dentro de su objeto social "la ejecución de todas las actividades relacionadas con la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el territorio nacional, incluidas las de asesoría, gestión , interventoría y consultoría relacionada con el mismos", a los que hace alusión la Ley 142 de 1994 y las que la modifiquen o sustituyan.

La presente contratación tiene como fundamento los principios generales de contratación pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, por el cual el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, modificó parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley 689 de 2001 y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2001; que establecen que el régimen de "los contratos que celebren las entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (..)", y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO, CAPACITACION PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE SGSST PARA LAS "EPMB"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto: 2. El contratista se compromete a prestar los servicios de asesoría, acompañamiento y apoyo en el proceso de implementación de sgsst para las "EPMB"., recopilación de insumos como evidencia en un repositorio único y conexos, sujetándose a las normas legales y procedimientos vigentes en esta materia.

2.2 ALCANCE: Realización de capacitaciones sobre la implementación de sgsst con todos sus componentes

1) La prestación del servicio diligenciamiento planillas de asistencia e informativas
2) se dispondrán los elementos/o elementos de mantenimiento
3) se realizaran charlas y talleres formativos.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es prestación de servicios de asesoría en información.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Para garantizar la adecuada ejecución del contrato el proponente deberá regirse por la normatividad vigente y así mismo, deberá presentar con la suscripción y firma del acta de inicio, con el fin de garantizar la realización de este en el tiempo pactado.

Recursos Requeridos

Contar con la información y anexos de las empresas y demás elementos con el fin de garantizar la buena ejecución del contrato.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 De la Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración respecto al suministro de la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3.2 Del Contratista

1. Desarrollar el objeto contractual de forma idónea y oportuna dentro de las condiciones de la propuesta presentada y protocolizadas en el contrato.
2. Acatar los procedimientos establecidos por la Empresa de Servicios Públicos E.S.P "EPMB" para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra, por su culpa, negligencia, impericia o imprudencia en la ejecución del objeto del contrato.
5. No divulgar ninguno de los aspectos de las actividades del Contratante, ni proporcionar a tercera persona información, debiendo guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Cargar los materiales, cerciorándose de que haya cargado la cantidad y tipo correctos y transportándolos a los lugares indicados por la "EPMB" con la mayor diligencia y seguridad posible, tomado todas las precauciones que corresponden.
7. Respetar las normas de tránsito, conducir de manera adecuada, para no poner en riesgo el personal transportado y/o dañar los materiales transportados.
8. Garantizar la afiliación y pago de seguridad social integral.
9. Entregar a la Entidad, junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
10. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
11. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual
12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
13. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
14. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

15. Informar inmediatamente al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

4. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

Copia de cedula del representante legal
Certificado de Contraloría
Certificado Procuraduría
Certificado de Antecedentes Penales Policía
Certificado de Policía
Copia del RUT
Cámara de Comercio
pago seguridad social
Propuesta con sus respectivos anexos

Capacidad Operativa del Proponente

Con el fin de determinar la capacidad operativa del proponente que presente la propuesta, se verificará tanto la experiencia de este en la ejecución de contratos con objetos similares, como que el personal mínimo requerido cumpla con los requisitos solicitados tanto en formación, como en experiencia especifica relacionada con el objeto del contrato. Los requisitos de formación del personal y su dedicación mínima se establecen en la tabla

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor a contratar, asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ML ($24.000.000), valor que comprende el presupuesto asignado para tal propósito contractual; amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0006 del 09 de enero de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008 (servicios prestados a las empresas y servicios de producción) de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P.**

FORMA DE PAGO: un (01) días de la presentación de la cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte de la Gerencia.

Parágrafo: A los anteriores valores se les deducirán todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato 11 MESES y VEINTE A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.026.

Supervisor del contrato:

La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de las Empresas Públicas Municipales y/o a quien este delegue.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la Contratación Directa de servicios profesionales con persona jurídica, en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4266 de 2010 por medio del cual se modifica el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 y reglamenta parcialmente el artículo 13 de la Ley 80de 1993; y el capítulo IV del Decreto 2474 de 2008 (Articulo 77 parágrafo 2 y Artículo 82).

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en el cual se entiende por contrato de Prestación de Servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o

funcionamiento de la entidad, estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dicha actividad no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

El Decreto 4266 de 2010 en su artículo 1 modifica el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 el cual es muy claro en su contenido cuando hace referencia "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto de contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

De acuerdo al objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, y para el caso específico esta modalidad da cumplimiento a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, teniendo como referente normativo los siguientes, todos alusivos a la legalidad de las funciones corporativas de la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Betania, para las cuales se hace necesario el proceso de de contratación para el manejo de todo lo relacionado con SGSST.

La presente contratación tiene como fundamento los principios generales de contratación pública, Establecidos en la Constitución política y Desarrollados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, por el cual se modificó parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley 689 de 2001 y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de "los contratos que celebren las entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (..)", y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Que, de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa aprobado por el Resolución del 09 de noviembre de 2015, la Empresa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que tenga la capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de seguridad social puesto que no hay relación laboral sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

Así las cosas, queda demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, por lo que es procedente iniciar el proceso de selección.

Por todo lo anterior, queda plenamente identificado en este proceso la modalidad de la Contratación Directa de Prestación de servicios.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Los riesgos que se pueden presentar en la presente contratación pueden ser por falta cuidado, diligencia e impericia; pero el contratista garantiza cada uno de los productos.

TABLA No. 3 RIESGOS					
Riesgo Previsible	Grado de Ocurrencia	Grado de Impacto	Contratista	"EPMB"	Mecanismo de Mitigación
REGULATORIO	MEDIO	MEDIO	X		Se proyectó costos con inflación.
RIESGOS OPERATIVOS					
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	MEDIO	MEDIO	X		Por la Naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago; no se hace necesario la exigencia de póliza de cumplimiento del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	MEDIO	MEDIO	x		No se hace necesario exigir Póliza de prestaciones sociales.
Calidad del servicio.	MEDIO	MEDIO	X		No se hace necesario exigir Póliza de calidad del servicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato, será el Municipio de Betania.

Atentamente;

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente